UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 11 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN REC Nº 055/2024.-

VISTO:

El Memorando presentado por la ***Abg. Hirmina Arce de Martínez***, *Directora de Asuntos Jurídicos* de la Universidad Nacional de Itapúa, (Expediente Nº 1364/2024), por el cual remite el Dictamen DAJ – UNI N° 18/2024, sobre: Adenda de Contrato de "Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026" ID N° 437.872.----------

CONSIDERANDO

Que, en el Dictamen de referencia, se analiza los comentarios emitidos por la DNCP y, en cuanto al que corresponde al contrato, se expresa en lo términos siguientes: "Se aprecia que en la cláusula 4 del contrato, no se consignó correctamente la numeración de la Resolución de Adjudicación conforme a lo cargado en el SICP (primera etapa de la adjudicación)".----------

Que, al respecto la Dirección de Asuntos Jurídicos menciona que la Resolución REC/UOC N° 05/2024, es el acto administrativo por el cual se adjudica el Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2024 "Seguro de Edificio, Cristales y Contenido– Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026". Sin embargo, en la misma se ha omitido el nombre de uno de los representantes legales de la Empresa, razón por la cual se ha ampliado por medio de la Resolución REC/UOC N° 011/2024, y por un error involuntario se ha omitido en el Contrato mencionar la Resolución REC/UOC N° 05/2024, en la cual se adjudica el Llamado de Licitación por Concurso de Ofertas observado, y corresponde Adendar la Cláusula 4 acerca de la Vigencia del Contrato.----------

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, solicita la modificación de la Cláusula Cuarta por medio de una Adenda N° 1, teniendo en consideración la observación de la DNCP, la cual quedará de la siguiente manera: **Cláusula 4. Procedimiento de Contratación:** *"El presente Contrato es el Resultado del Procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2024, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo: Resolución REC/UOC N° 05/2024, por la cual se adjudica el llamado de licitación por concurso de ofertas N° 01/2024 "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 437.872. Ampliado por Resolución REC/OUC N° 011/2024.*----------

Que, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS(...).** Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. (..) Ley vigente al momento de la adjudicación.----------

Que, adoptar las medidas necesarias para el buen gobierno de la Universidad, es atribución del Rector, conforme establece el artículo 21, inciso "h" del Estatuto de la Universidad Nacional de Itapúa.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

R E S U E L V E:

1) **AUTORIZAR** la Adenda N° 1 acerca de la Vigencia del Contrato de "Seguro de Edificio, Cristales y Contenido – Ad Referéndum – Plurianual 2024-2025-2026" ID N° 437.872, la cual quedará de la siguiente manera: **Cláusula 4. Procedimiento de Contratación:** *"El presente Contrato es el Resultado del Procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 01/2024, convocado por la Universidad Nacional de Itapúa. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo: Resolución REC/UOC N° 05/2024, por la cual se adjudica el llamado de licitación por concurso de ofertas N° 01/2024 "SEGURO DE EDIFICIO, CRISTALES Y CONTENIDO – AD REFERENDUM – PLURIANUAL 2024-2025-2026" ID N° 437.872. Ampliado por Resolución REC/UOC N° 011/2024*, conforme a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente Resolución.----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

NESTOR ADRIAN IBAÑEZ MIRANDA
Firmado digitalmente por NESTOR ADRIAN IBAÑEZ MIRANDA
Fecha: 2024.03.13 10:05:02 -03'00'

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

HERMENEGILDO COHENE VELAZQUEZ
Firmado digitalmente por HERMENEGILDO COHENE VELAZQUEZ
Fecha: 2024.03.13 08:53:46 -03'00'

Prof. Dr. Hermenegildo Cohene Velázquez
Rector